

6560 *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.566, promovido por el Ayuntamiento de Cartagena (Murcia).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 12 de mayo de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.566, promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), sobre cesión de obras; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación deducido por el Procurador don Javier Ungria López en nombre del excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena contra sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 11 de abril de 1986 dictada en el recurso número 44.566 que, consiguientemente, debemos confirmar y confirmamos; sin hacer especial declaración de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

6561 *ORDEN de 27 de febrero de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 3189/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.189, promovido por don Juan González Sillero.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 14 de diciembre de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 3189/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.189, promovido por don Juan González Sillero, sobre infracción en materia de denominación de origen «Jerez-Xerez-Sherry»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido por la representación procesal de don Juan González Sillero contra la sentencia de la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 24 de febrero de 1986, por la que fue desestimado el recurso número 44.189 promovido contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1982 y 27 de mayo de 1983, a que se contraían las actuaciones, sin hacer expresa imposición de las costas causadas; cuya sentencia confirmamos en su integridad, no haciendo tampoco pronunciamiento especial sobre las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6562 *ORDEN de 27 de febrero de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso de apelación número 184/87, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.579 promovido por «Alcoholes Rua, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 16 de diciembre de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 184/87, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.579, promovido por «Alcoholes Rua, Sociedad Limitada», sobre incumplimiento de contrato de colaboración; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por «Alcoholes Rua, Sociedad Limitada», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de esta jurisdicción de la Audiencia Nacional de 11 de noviembre de 1986 dictada en los autos de que dimana este rollo, sentencia que confirmamos por ser conforme a derecho; sin especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

6563 *ORDEN de 27 de febrero de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.558, promovido por «Bodegas Félix Solís, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 8 de octubre de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.558, promovido por «Bodegas Félix Solís, Sociedad Anónima», sobre imposición de sanción por infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Bodegas Félix Solís, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 11 de diciembre de 1985, debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia, sin hacer especial declaración de condena respecto de las costas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6564 *ORDEN de 27 de febrero de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 3.027/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.464, promovido por doña Pilar Prieto Lovera.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 22 de diciembre de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 3.027/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.464, promovido por doña Pilar Prieto Lovera, sobre anulación del expediente que comprende el Plan General de Transformación de la Zona Regable del Genil-Cabra; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por doña Pilar Prieto Lovera contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional de fecha 20 de julio de 1987, al conocer del recurso contencioso-administrativo promovido por la expresada señora contra la Resolución de 3 de octubre de 1983 del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la denegación presunta por el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de la petición formulada por la recurrente, al objeto de que se declare la nulidad del expediente expropiatorio tramitado para llevar a efecto el Plan General de Transformación de la Zona Regable Genil-Cabra (autos número 43.464), cuya sentencia confirmamos en todas sus partes sin efectuar expresa declaración respecto de las costas causadas en la presente apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

6565 *ORDEN de 27 de febrero de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.225, interpuesto por don Joaquín Gallego Pinilla.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 30 de diciembre de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.225, interpuesto por don Joaquín Gallego Pinilla, sobre subvención para la construcción e instalación de dos naves y un Centro de selección de cereales, sentencia cuya parte dispositiva dice así: